



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

El Documento N° 13238-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, presentado por la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**; el Informe N° 742-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° literal g) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo establece en el Artículo 39° que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento, establece las licencias sin goce de remuneraciones, dentro de los cuales se tiene el supuesto de: "Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior.

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, de acuerdo al Artículo 46° del referido Reglamento, se tiene que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder (...)";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:** b) Licencia sin goce de remuneraciones: por motivos personales";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2022-OGA/MVES

Que, con Documento N° 13238-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares (postulación a cargo de regidora municipal), durante 30 días (del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022);

Que, mediante Informe N° 742-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** tiene la condición de servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, desarrolla funciones en la Unidad de Imagen Institucional en el cargo de Asistente de Prensa; y, que la mencionada unidad orgánica, mediante Memorando N° 093-2022-UII-ALC/MVES, de fecha 21 de junio de 2022, manifestó su conformidad para el otorgamiento de la licencia sin goce, por cuanto se determinó que no existe necesidad de sus servicios por el periodo es de 30 días, que regirá desde el 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022. De esta manera, opinó por la **PROCEDENCIA** de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal, a favor de la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, por un periodo de 30 días, a partir del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022;

Que, en vista que la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia sin goce de remuneración en el Artículo 39° literal b), con opinión favorable de la Unidad de Imagen Institucional, contenido en el Memorando N° 093-2022-UII-ALC/MVES; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 742-2022-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 1057, en el cargo de Asistente de Prensa de la Unidad de Imagen Institucional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** por el periodo de treinta (30) días útiles comprendidos desde el 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INC. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

